

	Puntos
<i>Trabajos y publicaciones</i>	
Monografías, artículos, comunicaciones a Congresos, trabajos de investigación, hasta	0,30
<i>Servicios prestados en el Organismo convocante</i>	
Por cada año, o fracción, de servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid	0,30
<i>Servicios prestados en otros Organismos públicos</i>	
Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Central, Institucional o Local, hasta	0,10
<i>Otros méritos</i>	
Actividades docentes de la especialidad en Centros oficiales, hasta	0,20
Actividades científicas, asistencia a seminarios, cursos, congresos, a valorar por el Tribunal, hasta	0,10
Desempeño de puestos de trabajo y tareas encomendadas por la superioridad en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta	0,30
Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal, hasta	0,10

ANEXO II

Temario para la oposición de la Escala de Auxiliares Administrativos

- Tema 1. La Constitución. Antecedentes. Principios inspiradores.
- Tema 2. Derechos y libertades de la persona recogidos en la Constitución.
- Tema 3. Principales Instituciones constitucionales. La Corona. Las Cortes.
- Tema 4. Las Comunidades autónomas. Competencias exclusivas del Estado.
- Tema 5. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 6. El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. El Presidente del Gobierno.
- Tema 7. Organización ministerial española. Referencia a los distintos Ministerios, Subsecretarías, Direcciones Generales y Secretarías Generales.
- Tema 8. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Las Subsecretarías. Las Direcciones Generales. La Administración institucional española.
- Tema 9. Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. El Instituto Nacional de la Vivienda. El Instituto Nacional de Urbanización. El Instituto Nacional de Calidad en la Edificación.
- Tema 10. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Competencias, funciones y organización.
- Tema 11. La Administración periférica. Los Gobernadores civiles. Las Delegaciones Provinciales de los Ministerios, con especial referencia a las del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Tema 12. La Administración Local. La provincia. El Municipio. Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.
- Tema 13. Idea del Derecho. Derecho público y Derecho privado. El Derecho administrativo.
- Tema 14. Las fuentes del Derecho administrativo. Ley y Reglamento. Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y Circulares.
- Tema 15. El procedimiento administrativo. Su Ley reguladora. Idea del procedimiento administrativo.
- Tema 16. El acto administrativo: Concepto, clases, nulidad y revisión de los actos administrativos.
- Tema 17. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
- Tema 18. Los funcionarios públicos. Concepto, estructura de la función pública, derechos y deberes de los funcionarios.
- Tema 14. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
- Tema 20. Derecho administrativo del urbanismo. La Ley del Suelo, conceptos fundamentales de la misma.
- Tema 21. La Ley y el Reglamento del Área Metropolitana de Madrid. El Plan General del Área Metropolitana de Madrid.

lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo dispuesto en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 30 de junio), por el que se autoriza a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de las distintas Escalas del Organismo mediante concurso-oposición restringido entre el personal laboral a su servicio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6,2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 11 plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1.2. Características de las plazas:

- a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.
- b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones complementarias.
- c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, constando de las fases y desarrollándose en la forma que se especifica en la norma 7 de estas bases de convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de setenta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Técnico Superior Diplomado de Informática expedidos por las Escuelas o Facultades correspondientes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

- 1. Ser contratado laboral por tiempo indefinido con la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid al 1 de enero de 1979.
- 2. Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo y continuar prestandolos en la fecha de la publicación de la convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero de 1979.

En el epígrafe VI de dicha solicitud, y que figura al dorso de la misma o en escrito anexo —que se encabezará con la si-

20617 RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 11 plazas vacantes en la Escala de Ayudantes Facultativos de dicho Organismo.

Vacantes 11 plazas en la Escala de Ayudantes Facultativos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con

guiente expresión: «VI.—Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que se acompañan», se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plazas y se relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañen para acreditarlos.

3.2. Documentación a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase del concurso.

3.3. Autoridad a quien se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, número 1) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.

Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas importarán mil pesetas. Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.7. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

3.8. Solicitudes defectuosas.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 del Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciese, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constarán el nombre y apellidos de los candidatos, así como su número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas sin necesidad de notificación personal en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se aprueba dicha lista definitiva los interesados podrán interponer ante el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno del Organismo recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Diario Oficial».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Autoridad que lo designa.

El Delegado del Gobierno de la Comisión designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.
- Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- Secretario: Un representante del Organismo convocante.

Asimismo, se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal en un número idéntico al de sus titulares.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo, que determinará el orden de actuación de los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición y en que comenzará la misma, publicando el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.3. El comienzo del siguiente ejercicio de las pruebas será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único. Siendo excluidos aquellos que no concurren, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. SISTEMA SELECTIVO. SU CALIFICACION

7.1. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.—En esta fase se computarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que, como anexo I, se publica con la presente convocatoria. Esta fase no será excluyente.

b) Fase de oposición.—Esta fase consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas a elegir por el aspirante, de entre cuatro, que serán extraídos al azar por el Tribunal calificador entre los que figuren en el programa que, como anexo II, se publica en la presente convocatoria.

7.2. Sistema de calificación.

a) Fase de concurso.—La calificación de la presente fase se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerir personalmente a los aspirantes para la aclaración o la aportación de los documentos que estime necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante la fase

de presentación de solicitudes o en la posterior, a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. La valoración de dichos méritos se efectuará, necesariamente, de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente Resolución, debiéndose computar los tiempos de servicios prestados con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Fase de oposición.—El Tribunal podrá conceder a cada aspirante, en esta fase, de uno a diez puntos; siendo necesario obtener, para aprobarlo, cinco puntos.

c) Calificación final.—La calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas, por cada uno de ellos, en las fases de concurso y de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos del número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Los aspirantes aprobados presentarán certificación expedida por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2, apartado G.

9.2. Plazo de presentación.

El Plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera en favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos que se señalan en el ar-

tículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

12.2. Ampliación del plazo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

Baremo de méritos

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
Durante el periodo de formación, matrículas de honor, sobresaliente, premios y Licenciaturas, Doctorado, etcétera, según estamentos y a valorar en su conjunto por el Tribunal hasta un máximo de	0,30
Méritos adquiridos con posterioridad al periodo de formación hasta	0,20
Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta	0,20
<i>Trabajos y publicaciones</i>	
Monografías, artículos, comunicaciones a Congresos, trabajos de investigación, hasta	0,30
<i>Servicios prestados en el Organismo convocante</i>	
Por cada año o fracción de servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid	0,30
<i>Servicios prestados en otros Organismos públicos</i>	
Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Central, Institucional o Local, hasta	0,10
<i>Otros méritos</i>	
Actividades docentes de la especialidad en Centros oficiales, hasta	0,20
Actividades científicas; asistencia a seminarios, cursos, congresos, a valorar por el Tribunal, hasta	0,10
Desempeño de puestos de trabajo y tareas encomendadas por la superioridad en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta	0,30
Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal, hasta	0,10

ANEXO II

Temario para la oposición de la Escala de Ayudantes Facultativos

- Tema 1. La Constitución. Antecedentes. Principios inspiradores.
- Tema 2. Derechos y libertades de la persona recogidos en la Constitución.
- Tema 3. Principales Instituciones Constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales.
- Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas del Estado.
- Tema 5. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 6. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid: Disposiciones que rigen su funcionamiento. Organización. Competencias y facultades.
- Tema 7. La Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley del Suelo y su texto refundido de 9 de abril de 1976: Principios inspiradores de la reforma. Finalidades y campo de aplicación de la Ley.
- Tema 8. El planeamiento urbanístico: Concepto. Clases de Planes de Ordenación.
- Tema 9. Régimen urbanístico del suelo: Clasificación del suelo. Tipos y categorías. Efectos de la clasificación del suelo.
- Tema 10. Los Planes Generales de Ordenación Urbana: Determinación y elementos. Procedimiento para su aprobación.
- Tema 11. Planes parciales. Previsiones y contenido. Tramitación.
- Tema 12. Planes Especiales: Clases, contenido y tramitación.
- Tema 13. Los proyectos de urbanización: Concepto, contenido y tramitación.

Tema 14. Las infracciones urbanísticas: Alcance y contenido.

Tema 15. El desarrollo urbano de Madrid: Su evolución histórica. Las etapas de crecimiento.

Tema 16. El planeamiento y las actuaciones urbanísticas de la Comisión del Área Metropolitana: El avance del esquema director. El corredor Madrid-Guadalajara. Actuaciones urbanísticas urgentes. El urbanismo concertado.

Tema 17. Información urbanística: Su problemática. Sistemas de información de apoyo al planeamiento.

Tema 18. La informática y el planeamiento urbano. Lenguajes de programación. Almacenamiento y tipos de organización de la información.

Tema 19. El medio físico: Los datos del medio físico en el planeamiento. Las variables a estudiar. El medio físico en el área madrileña.

Tema 20. La población: Características demográficas a tener en cuenta en el planeamiento urbano. Evolución histórica y situación actual de estas características en el área madrileña.

Tema 21. La actividad económica y su incidencia en el planeamiento: Tipología de actividades. Características de localización. Determinantes urbanísticos. La localización de actividades en el área madrileña.

Tema 22. El transporte: Planeamiento del transporte metropolitano. El caso de Madrid.

Tema 23. Las infraestructuras básicas en el planeamiento: Definición y clasificación. Las infraestructuras hidráulicas y sanitarias. Las infraestructuras energéticas. Las infraestructuras básicas en la provincia de Madrid.

20618

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Málaga por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de Depositario-Pagador vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Depositario-Pagador en la Junta del Puerto de Málaga, de conformidad con la Reglamentación 1411/1968, de 27 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 1.ª de febrero de 1978, una vez cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se convoca oposición restringida de las previstas en el artículo 8.º, apartado 2.º, del referido Estatuto, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Depositario-Pagador.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que correspondan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma y local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio (primera parte).—Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema de Cálculo mercantil y otro de Contabilidad.

Primer ejercicio (segunda parte).—Resolver por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos problemas de Cálculo mercantil y dos supuestos de Contabilidad normales en Juntas de Puertos.

Segundo ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema de Derecho administrativo y otro de Hacienda pública, que deberán ser leídos por los aspirantes en sesión pública y ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

Para la práctica de este ejercicio, así como el comprendido en la primera parte del anterior, se extraerán al azar dos temas de cada una de las materias a desarrollar y los aspirantes escogerán uno de los temas así seleccionados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

a) Ser funcionario de la Junta del Puerto de Málaga de cualquier especialidad o nivel.

b) Estar en posesión del título de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de que le pueda ser expedido en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) En caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar una solicitud en original y copia, según el modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio siguiente), adhiriendo en el original su fotografía de frente en tamaño carné, así como el reintegro mediante una póliza de cinco pesetas, y expresando, además de sus datos personales, lo siguiente:

a) Que reúne todos los requisitos exigidos para la convocatoria, haciendo constar el número del documento nacional de identidad.

b) Caso de obtener la plaza, y de acuerdo con el Decreto 1557/1977, de 4 de julio, se efectuará el juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observación de la Ley.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Málaga.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Málaga, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen importarán la cantidad de 500 pesetas. Esta suma será devuelta a los solicitantes que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de los derechos se abonará en la Depositaria Pagaduría de esta Junta o por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Error en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.